

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

## JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, marzo once (11) de dos mil veintiunos (2021).

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- <b>2021-01054-</b> 00
Asunto	Requiere

El 2 de febrero de 2022, mediante auto, se requirió a la parte demandante a fin que aportara prueba de que el correo es de propiedad del demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹.

Por lo anterior, el apoderado de la parte demandante, procedió a allegar escrito en el que manifiesta dar cumplimiento al requerimiento anteriormente descrito, sin embargo evidencia el Despacho que el archivo anexado por la parte demandante se encuentra en un formato que no permite abrirse, razón por la cual se requiere una vez más a la parte demandante para que cumpla la carga procesal impuesta mediante auto del 2 de febrero de 2022, con la advertencia de que todo documento que pretenda allegar deberá ser en formato pdf, para esto se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 317 del Cogido General del Proceso.

## NOTIFÍQUESE JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ JUEZ

6.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma cómo la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes" (énfasis propio)".

## Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b438b395777a22ed0ec8eedf1b7e9cd8ce28a147b412a567737bdae52103e3a5

Documento generado en 11/03/2022 12:05:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica